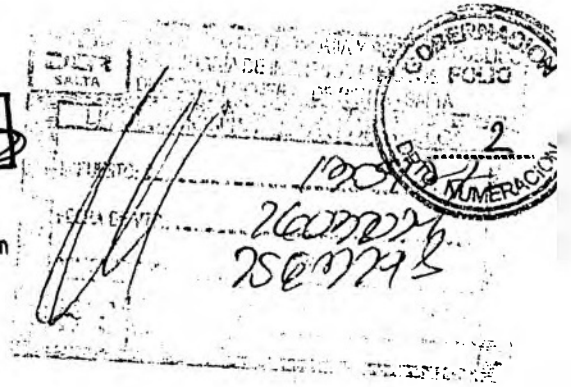


Ministerio de Educación,  
Cultura, Ciencia y Tecnología  
Provincia de Salta

**ES COPIA**  
NORMA MARTINEZ DE UCHOA  
Programa Leyes y Decretos  
Secretaría General de la Gobernación



### CONTRATO DE CONSULTORÍA

Entre el **MINISTERIO DE EDUCACIÓN, CULTURA, CIENCIA Y TECNOLOGÍA DE LA PROVINCIA DE SALTA**, representada en este acto por su titular, Dra. Cristina del Valle Fiore Viñuales, con domicilio legal en Avda. Los Incas S/N - Centro Cívico Gran Bourg S/N de la ciudad de Salta, en adelante denominada **EL MINISTERIO**, por una parte; y por la otra el Dr. Alejandro José Cyrułnik, con domicilio legal en calle Talcahuano N°638, Piso 2° "E" de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, en adelante denominada **EL CONSULTOR**, acuerdan el presente Contrato de Consultoría, con arreglo y sujeción a las cláusulas y condiciones que a continuación se detallan: -----

**PRIMERA: OBJETO:** El objetivo de la consultoría consiste en monitorear la ejecución de los Programas Plan Anual y Refuerzo Estival, pertenecientes al Plan Provincial de Nutrición y Educación Alimentaria, dependiente de la Subsecretaría de Políticas Socioeducativas, en el marco del Convenio de Ejecución del Plan Nacional Argentina contra el Hambre y Plan Nacional de Seguridad Alimentaria. -----

**SEGUNDA: ALCANCE:** El monitoreo comprenderá tres ejes de evaluación, a saber: un eje referido a los aspectos nutricionales, un eje referido a los aspectos contables y un tercer eje relativo a la administración y gestión general del Plan. -----

**TERCERA: DESCRIPCIÓN DE LA TAREA:** La tarea a desarrollar comprende tres (3) áreas:

1. Monitoreo nutricional: se deberá conformar un equipo de no menos de 3 (tres) nutricionistas que deberán desarrollar en cada una de las escuelas una tarea de control de la calidad nutricional de las viandas y alimentos y la correcta distribución de los mismos. -----
2. Monitoreo de administración: a los fines de garantizar una correcta imputación de los fondos, rendición y un correcto manejo administrativo, se efectuará un acompañamiento a cada una de las escuelas responsables de la prestación del servicio de comedor escolar, tanto a los efectos de garantizar una eficiente utilización financiera y una efectiva trazabilidad de los fondos aplicados al programa. -----
3. Supervisión de asistencia de los beneficiarios a los comedores: se establece como deseable la conformación de no menos de 3 (tres) equipos con movilidad propia acorde al contexto geográfico, que deberán efectuar de manera constante una supervisión del efectivo funcionamiento de los objetivos del programa respecto de los beneficiarios, alertando los casos en los que la asistencia no sea acorde a lo presupuestado, y a partir de ello efectuar una tarea de campo tendiente a que se contacte a los beneficiarios y se asegure su presencia en el comedor durante la provisión del servicio. -----

**CUARTA: PLAZO:** La tarea encomendada deberá completarse en un plazo de 2 meses a partir del 1 de febrero de 2024 hasta el 31 de marzo de 2024. -----

**QUINTA: MODALIDAD DE TRABAJO:** Las partes consensuarán un sistema de trabajo. Los días y horarios serán definidos en atención a la disponibilidad y conveniencia del Ministerio de Educación y el Consultor, el que será plasmado en un plan-cronograma de implementación. El contacto entre las partes será vía telefónica, vía mail y vía ZOOM y en caso de ser necesario el CONSULTOR se hará presente en la Provincia de Salta, quedando a su exclusivo cargo los costos de pasajes aéreos y estadía.

**SEXTA: INFORMES:** EL CONSULTOR se compromete a presentar los informes en tiempo y forma ante la Subsecretaría de Políticas Socioeducativas, de acuerdo con lo estipulado en los artículos 80 y 81 de la Ley N° 8072 y artículos 110, 111, 112 y concordantes del Decreto N° 1319/18 -----

**SÉPTIMA: PRECIO:** El precio de la locación se establece en la suma de pesos VENTIÚN MILLONES SETESCIENTOS OCHENTA MIL (\$21.780.000) IVA incluido, pagaderos de la siguiente manera: por el primer mes de pesos DOCE MILLONES CIEN MIL (\$12.100.000) IVA incluido, los que serán liquidados y pagados a la firma del contrato; y un segundo pago de pesos NUEVE MILLONES SEISCIENTOS OCHENTA MIL (\$9.680.000) IVA incluido, supeditado a la presentación y aprobación por parte del organismo del informe final de lo actuado y la entrega de la factura en tiempo y forma por parte de EL CONSULTOR. Para el caso que el tiempo de implementación se extienda por más días o meses que los acordados, las partes tendrán la opción de prorrogar este convenio por expreso acuerdo entre ellas. Las partes toman conocimiento que EL CONSULTOR es responsable inscripto. -----

**OCTAVA: JURISDICCIÓN:** Las partes acuerdan someterse, en caso de contienda judicial, al Juzgado de Primera Instancia en lo Contencioso Administrativo del Distrito Judicial del Centro de la Provincia de Salta. -----

**NOVENA: IMPUESTOS:** Salvo los actos exentos de impuestos o gravámenes, todos aquellos que graven el presente serán abonados por EL CONSULTOR. -----

**DÉCIMA: CONFIDENCIALIDAD:** EL CONSULTOR se obliga a cumplir fielmente, con capacidad y eficiencia, las obligaciones asumidas en el presente convenio, y a guardar estricta reserva de los trabajos a realizar y de la información a la que tengan acceso en el cumplimiento de las obligaciones a su cargo. -----

**DÉCIMA PRIMERA:** El presente contrato y todos sus efectos quedan sujetos a la aprobación por parte del Poder Ejecutivo de la Provincia de Salta, mediante el correspondiente Decreto aprobatorio de la contratación, sin el cual no surtirán efecto ninguna de las cláusulas acordadas. -----

**DÉCIMA SEGUNDA: RESCISIÓN Y NORMATIVA APLICABLE:** Las partes podrán rescindir el convenio por razones fundadas, comunicando la decisión con una antelación mínima de quince (15) días. Para el caso que la rescisión lo sea por falta de cumplimiento de los procesos clave contratados y/o el incumplimiento del cronograma de tareas y por el incumplimiento de pago por parte del Organismo contratante, la mora será automática y el contrato quedará resuelto sin más. El contrato se rige por las

**ES COPIA**  
NORMA MARTINEZ DE OCHOA  
Programa Leyes y Decretos  
Secretaría General de la Gobernación

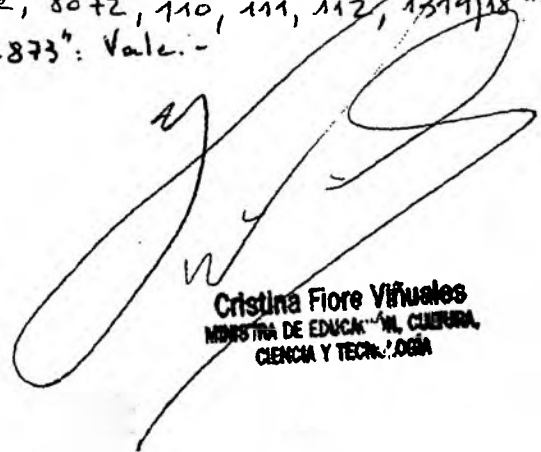
3  
DETALLE NUMERACION

*Ministerio de Educación,  
Cultura, Ciencia y Tecnología.  
Provincia de Salta*

normas del Código Civil y Comercial de la Nación, y no da derecho a EL CONSULTOR a reclamar ningún beneficio ni indemnización provenientes de la legislación vigente en materia de empleo público, por no existir relación de dependencia con LA PROVINCIA. -----

-----En prueba de conformidad y a un solo efecto, previa lectura y ratificación se firman dos (2) ejemplares de un mismo tenor en la Ciudad de Salta a los ..DICE..... días del mes de ..MARZO.....del año dos mil veinticuatro. -----

Lo Sobrescrito: "80, cdte, 8072, 110, 111, 112, 1319/18": Vale. -  
Entrelíneas: "DNI 31.407.873": Vale. -



**Cristina Fiore Vizuales**  
MINISTRA DE EDUCACIÓN, CULTURA,  
CIENCIA Y TECNOLOGÍA